



BUENOS AIRES

ORDENANZA 34541/2016

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ

Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva.

Del: 05/05/2016

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, que tramita bajo los expedientes referenciados, y;

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Vicente López forma parte del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables de Vicente López desde el año 2007, siendo los objetivos de éste:

1.- Actuar sobre los determinantes y condicionantes de salud colectiva, para reducir las brechas de inequidad existentes y mejorar la calidad de vida de la población. Dichos determinantes y condicionantes incluyen promoción y prevención de la salud, estilos de vida saludables, salud materno infantil, deportes, seguridad vial, transporte, comunicaciones, etc.

2.- Promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de prevención y promoción que afronten de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud. Dichas acciones son propuestas llevadas a cabo de manera intersectorial por diferentes áreas del gobierno municipal y de la comunidad.

3.- Fortalecer las capacidades institucionales de las provincias para gestionar políticas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, de manera conjunta con los municipios. De esta manera propone una articulación de acciones a nivel NACIÓN - PROVINCIA - MUNICIPIO.

Que, para esto los municipios deben transitar una serie de pasos que los lleven desde los Municipios Adherentes y Municipios Titulares hasta los MUNICIPIOS RESPONSABLES, para poder luego acreditar como MUNICIPIOS SALUDABLES, siguiendo una lógica de acreditación que involucra instancias de autoevaluación y de evaluación externa.

Que, por consiguiente para acreditar como Municipio Responsable, se procedió a suscribir el citado Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) y su protocolo específico (PE-ATSC) con la Provincia de Buenos Aires, cuyos objetivos incluyen el desarrollo de proyectos de trabajo relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el Municipio.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: HOMOLÓGASE el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) NACIÓN - PROVINCIA - MUNICIPIO y el Protocolo Específico I, celebrados con esta Comuna, con fecha 26 de noviembre del año 2014.

Art. 2º: El exordio integra la presente Ordenanza.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Domingo C. Sandá - Presidente; Graciela C. Zito - Secretaria

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

